

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, miércoles 7 de julio de 1886.

NUMERO 6.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción dentro del término de tres días.

CALENDARIO.

Julio de 1886.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 7.—San Fermín, ob. y mr.; san Claudio, mr.; san Benito XI y san Sinfiridio, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.
Proyecto de Reglamento interior del Congreso.

Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 46ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Soto, Castro, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Alvarado, Rivera, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Discutida la redacción del decreto nº 36, se aprobó. En tal concepto, se emitió éste como sigue: (aquí el decreto).

Art. 3º.—Puesta en discusión la forma del decreto nº 37, fué aprobada, emitiéndose éste en los términos siguientes: (aquí el decreto).

Art. 4º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión respectiva, sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Fomento, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de la Cartera relativa al ramo expresado.—Puesto en discusión fué aprobado, quedando admitido el proyecto de ley que en él se propone. Se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 5º.—Se dió segundo debate al proyecto de decreto referente al contrato celebrado con la Compañía alemana de vapores "Kosmos" para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia.—Se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 6º.—De conformidad con el artículo 5º del acta de 30 de junio último, se abrió el primer debate del proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación, referente á la constitución, cesión y cancelación de créditos hipotecarios.

El Diputado Santos pidió la revisión del acuerdo emitido por el Congreso, sobre admisión de este proyecto de ley y aprobación del dictamen.—Sometida la moción anterior al debate respectivo, el Diputado Fuentes pidió la palabra y dijo: que todo Representante tiene el derecho de pedir la revisión de cualquier acuerdo, y en este concepto dará su voto porque se admita la revisión, para después entrar en el fondo de la cuestión.

Se consideró suficientemente discutida la moción del Diputado Santos, y se acordó rever el artículo 5º del acta expresada.

En seguida el Diputado Venegas pidió la palabra y dijo: que hace moción para que se desechen el dictamen y proyecto de ley que se refieren á la constitución, cesión y cancelación de créditos hipotecarios.—Se sometió á debate la moción precedente.

El Diputado Fuentes pidió la palabra é indicó: que el propósito que se ha tenido al presentar este proyecto de ley, no ha sido otro que el de aplicar á la generalidad lo que está establecido en favor de un solo establecimiento.

El Diputado Jiménez preguntó al Directorio si como Diputado puede pedir que la votación sea nominal.

El señor Presidente dijo: que

según el final del artículo 22 del Reglamento adoptado para el régimen interior de la Cámara, tiene derecho á hacer tal petición.

En seguida el mismo señor Presidente manifestó: que vá á permitirse hablar sobre este asunto, protestando que lo hace sin interés y sin pasión.—Que como están actualmente publicándose los nuevos Códigos, presume con mucho fundamento que cualquier punto de la legislación general que hoy se toque y se resuelva en sentido diferente del que se ha establecido en dicho Código, debe quedar mañana insubsistente y sin efecto.—Se le ha asegurado por personas autorizadas que esos Códigos tienen un capítulo referente á la materia que se debate, y que sus disposiciones obedecen á un plan armónico y general, y por esto le parece inconveniente dar una ley que ha de quedar mañana en desuso.

Se dió por suficientemente discutida la moción del Diputado Venegas, y pedida la votación, dieron su voto en favor de la misma, los Diputados Santos, García, Alvarado, Sibaja, Soto, Sáenz, Núñez, Venegas, Esquivel y Fernández; y en contra de ella, los Representantes Montealegre, Aragón, Jiménez, Guevara, Fuentes, Ugalde, Castro y Rivera, quedando por consiguiente aprobada la moción referida por diez votos contra ocho, y desechado el dictamen de que se ha hecho referencia al principio de este artículo.

Art. 7º.—De acuerdo con el final del artículo 8º del acta de veintinueve de junio próximo pasado, se prosiguió la discusión detallada del Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Extradición celebrado entre el Gobierno de esta República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del de la República del Salvador.

Puestos en discusión separada los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, fueron aprobados sin enmienda.

Puesto en discusión el artículo único del proyecto de decreto, así mismo fué aprobado.

Art. 8º.—El señor Secretario Fernández, á nombre del Directorio, suplicó á las Comisiones se sirvan despachar los asuntos pendientes, á fin de que la Cámara pueda entrar en el conocimiento de ellos; é informó que hoy no quedan más asuntos para despachar.

Siendo las nueve y tres cuartos de lo noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

El discurso del Diputado Fuentes en que combatió la moción del Representante Venegas, inserta en el artículo 5º del acta anterior, y que ha remitido á la Secretaría del Congreso, redactado por el mismo, es como sigue:

“El Diputado Fuentes pidió la palabra, y concedida, dijo: que cuando se había aprobado en la penúltima sesión el dictamen y proyecto de ley de que se trata, algunos le felicitaron porque hubiera triunfado su idea, y él contestó: que aún no era tiempo de congratularse, porque á juzgar por antecedentes, no había seguridad en esto: que los antecedentes son el de estar la opinión dividida en el Congreso y de pedir revisiones cuando se contaba con número mayor de votos, como efectivamente sucede ahora, porque ve que en esta sesión han concurrido más Diputados que sostenían la idea contraria: que él no quiere volver este asunto cuestión de Estado y acatará lo que resuelva la mayoría; pero sí tratará de dos puntos que al mismo tiempo le sirven de base para dar su voto negativo. Que en cuanto al primer punto, llama la atención del Congreso sobre lo que ya antes había dicho: que este dictamen y proyecto de ley estaban fundados en la opinión del Colegio de Abogados: que no había hecho más que aplicar la ley particular á los intereses generales; y el segundo punto envuelve una protesta: que ha observado que se le considera como miembro de un partido opositor y sobre esto tiene que declarar, que entre nosotros no hay partidos de oposición: que en un país tan pequeño como el nuestro, formamos una familia cada cual con sus ideas; y así hemos visto en el Congreso que él ha hecho mociones que no le han aceptado Diputados que en otros asuntos han caminado de acuerdo, y lo mismo ha hecho él para con ellos: que él entiende que el Diputado debe tener abnegación para prescindir de intereses privados y vínculos de amistad, y no respetar más que su puesto de Representante del pueblo: que debe tener el valor cívico para fiscalizar los

actos del Gobierno, objetando los que le parecieren malos y aún los buenos si le parecieren susceptibles de ser mejores: que ha sostenido sus ideas en cuanto al asunto de que se trata, porque van de acuerdo con las doctrinas de respetables juristas y con la opinión manifestada de varios conciduanos ilustrados: que aunque se le ha instigado para que pida la derogatoria de la ley que solo favorece al Banco de la Unión, él no lo hace porque no es enemigo del Banco ni de ningún otro establecimiento: que sólo es enemigo de leyes que atiendan á intereses particulares, porque su obligación es la de atender á los intereses del pueblo que representa; y que ésta es y seguirá siendo su conducta."

VENEGAS.—FERNÁNDEZ.

Proyecto

DE REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONGRESO.

(Continuación).

Capítulo IX.

De la discusión.

Art. 39.—El Presidente pondrá en discusión toda moción, proposición y dictamen con esta fórmula:

Esta en discusión (la moción ó lo que sea).

Art. 40.—Pendiente la discusión no se admitirá otra moción ó proposición de diferente naturaleza de la que se discute.

Art. 41.—Concluída la discusión, la Secretaría preguntará al Congreso: "Se declara suficientemente discutido (el dictamen ó lo que sea)?" y continuará diciendo: "Los señores Diputados que estuvieron por la afirmativa se pondrán de pie, y los que estén por la negativa quedarán sentados:" luego preguntará: "¿Se aprueba?"—En este estado el primer Secretario contará los votos afirmativos y el segundo los negativos; y cada uno publicará el número de votos que haya resultado.

Art. 42.—Aprobado un dictamen ó proyecto en general, el Presidente señalará día para el primer debate.

Art. 43.—La aprobación ó improbación del proyecto en general decidirá solamente sobre la conveniencia ó inconveniencia de legislar sobre el punto propuesto; y por consiguiente, al discutirse en detall, se pueden hacer las supresiones, adiciones y modificaciones que se crean convenientes.

Art. 44.—Todo proyecto de ley sufrirá necesariamente tres debates, conforme á la Constitución, principiando en cada uno de ellos con la lectura del mismo; y al ponerlo en discusión, el Presidente expresará si es primero, segundo, ó tercer debate.

Art. 45.—En la discusión en detall el preámbulo será el último que se discute.

Art. 46.—La forma y redacción del decreto corresponde á la Secretaría; pero siempre serán sometidos á la aprobación del Congreso.

Art. 47.—Discutido en detall y aprobado un proyecto de ley, no podrá reverse, á no ser que se presente una nueva proposición dentro de veinticuatro horas por uno ó más Diputados, la que sufrirá los mismos trámites que la ley á que se refiere.—En este caso se mandará suspender la promulgación de la ley hasta que sea resuelta la nueva proposición. Si ésta fuere desechada, procederá inmediatamente la promulgación de la ley.

Art. 48.—Las declaratorias, resoluciones y acuerdos, podrán ser revistos una sola vez siempre que la solicitud de revisión se haga dentro de veinticuatro horas después de aprobada el acta respectiva.

Art. 49.—Durante los debates los Diputados tienen derecho de pedir á la Secretaría la lectura de cualesquiera documentos ó leyes relativos al punto que se discute.

Art. 50.—También tienen derecho los Diputados de pedir al Congreso se acuerde llamar á cualquiera de los Secretarios de Estado, ya para interpelarlos, ya para que den informes ó explicaciones sobre el asunto que se discute.

Capítulo X.

De la votación.

Art. 51.—En las discusiones y elecciones se atenderá á la mayoría absoluta de votos de los Diputados presentes.—Se exceptúan los casos en que la Constitución exige las tres cuartas partes de votos, ó los dos tercios.

Art. 52.—La votación es de tres maneras: ordinaria, nominal y secreta.

Art. 53.—La votación ordinaria tiene lugar poniéndose de pie los Diputados que dan voto afirmativo y quedando sentados los que lo dan negativo: los primeros permanecerán de pie hasta que los Secretarios cuenten los votos y publiquen el resultado.

Art. 54.—La votación nominal tiene lugar expresando cada Diputado con las palabras *si ó no* en el asunto que se discute.—Los votos así expresados se consignarán en el acta con especificación del nombre de cada votante.

Art. 55.—La votación secreta es la misma nominal, tomada secretamente por medio de bolas blancas y negras que se depositarán en una urna, significando las primeras la afirmativa y las últimas la negativa.

Art. 56.—La votación será regularmente pública y ordinaria, nominal ó secreta cada vez que lo pida un Diputado y el Congreso lo acuerde.

Art. 57.—En toda elección la votación será secreta con boletas sin firmar, debiendo cada votante batir al aire la suya ante el Congreso, al tiempo de depositarla en la urna para que se vea que es una sola.

Art. 58.—Cuando hay empate en la votación sobre la emisión de una ley se pondrá de nuevo en discusión, y si aun resultare empate se tendrá como desechada y sólo podrá considerarse de nuevo en la siguiente legislatura.

Art. 59.—El empate sobre una elección motiva la repetición de ésta; y si aun resultare el mismo, la elección se decidirá por la suerte.

Art. 60.—Cuando hubiere empate en la votación sobre una resolución, declaratoria ó acuerdo se tendrá por desechado el punto sobre que versa la votación.

Capítulo XI.

De las Credenciales, renunciaciones y acusaciones.

Art. 61.—La Comisión de Credenciales recibirá el día que se abran las sesiones los pliegos de elecciones, para averiguar si éstas han sido hechas con arreglo á la ley, y en la sesión siguiente presentará su dictamen á fin de que en ella se verifiquen los Poderes.—Si el dictamen fuere negativo y aprobado por el Congreso, se mandará proceder á nueva elección.

Art. 62.—La Comisión que deba abrir dictamen sobre la renuncia de los individuos de los Supremos Poderes, se limitará á examinar si la causal en que se fundan es bastante.

Art. 63.—Presentado el dictamen, el Congreso decidirá si procede ó no la admisión de la renuncia.

Si se admite y fuere del Presidente de la República, se llamará en el acto al primer Designado y en falta de éste al segundo ó tercero por su orden.

Si procediere de un Diputado se llamará á un suplente; y á falta de éste se mandará reponer la elección.

Y si procede de un miembro del Tribunal de Justicia, se hará en el acto la elección del que deba reponerle.

Art. 64.—En caso de no considerarse justa la renuncia ni apoyarse en causa bastante, se comunicará al dimitente excitando su patriotismo para que continúe prestando sus servicios; y si con todo insiste en ella, le será admitida sin mas trámite que la presentación de una nueva renuncia.

Art. 65.—La acusación contra los individuos de los Supremos Poderes, por faltas de cualesquiera naturaleza cometidas en el ejercicio de sus funciones, pasará al estudio de la Comisión respectiva: ésta abrirá la sumaria, recibiendo todas las pruebas que suministre el acusador; y concluída la información dará cuenta con ella al Congreso, acompañándola con su correspondiente dictamen.

Art. 66.—El Congreso decidirá por las dos terceras partes de votos del total de sus miembros, si hay ó no lugar á formación de causa.

En caso afirmativo, decidirá también por dos tercios de votos la suspensión del empleado, poniéndolo á disposición del Supremo Tribunal de Justicia.

Si se resolviere negativamente mandará publicar su desición.

Art. 67.—El acusado tiene derecho de ser oído y de presentar pruebas durante la sumaria.

Del mismo modo tiene derecho de ser oído en la discusión del dic-

tamen que sobre su acusación presente la Comisión de Acusaciones.

Art. 68.—Absuelto el acusado por el Supremo Tribunal de Justicia, será repuesto en su asiento si aun no hubiere terminado el período para que fué electo.

Art. 69.—Cuando la sentencia fuere condenatoria se procederá á nueva elección si el empleado es Diputado ó Magistrado.

Art. 70.—Si el empleado es el Presidente de la República, desde el momento de su suspensión el Congreso llamará al Designado que deba reemplazarlo con arreglo á la Constitución.

Art. 71.—Ningún Diputado puede retirarse de la sesión cuando va á procederse á la votación; y está obligado á votar afirmativa ó negativamente sobre el asunto discutido.

Art. 72.—El Diputado que no ha asistido á la discusión no puede votar, aunque alegue conocer el asunto.

(Continuará).

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDAS.

Julio 2.—A las 8-30 a. m. zarpó el vapor ingles "Foxhall," con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Brown.—Pasajeros: C. Medina, L. Rodríguez, R. Parga y señora, D. Parga.—Carga 10,086 racimos de bananas.—Correspondencia 2 sacos.

Julio 2.—A las 3 a. m. fondeó la goleta americana "Maggie B," procedente de Bocas del Toro, con dos días de mar, 15 toneladas de registro, 3 tripulantes, consignada al capitán Rousel y al mando del mismo. No trajo carga, pasajeros ni correspondencia.

Julio 4.—A las 12-30 a. m. zarpó el vapor italiano "Maria P," con destino á San Juan del Norte, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Doane.—Pasajeros: 1 individuo de cubierta. Carga en tránsito. Correspondencia ninguna.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 5.—Ayer á las 12-45 p. m. fondeó el vapor N. A. "City of New York," de 1,964 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 98 tripulantes y al mando de su capitán Roberto R. Searle. Pasajeros: Olive Aman y J. B. Palacios.—Carga general en tránsito; 12 sacos y 1 paquete correspondencia.

Julio 5.—Ayer á las 4 p. m. zarpó dicho vapor para San Francisco de California y escalas. Llevó de pasajero á don Adolfo Schleidem, y de carga 350 sacos de café, pesando kilogramos 21,580'560; 2 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

Julio 5.—Ayer á las 6-5 p. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1,046 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White.—Pasajero, Monsieur Charlaix. Carga, 250 bultos de mercaderías y 2 paquetes de correspondencia.

Julio 5.—Hoy á las 10 a. m. zar-
pó el mismo para Acapulco y escalas.
Llevó de pasajeros á los señores An-
drés M. Zúñiga, Antonio Machado,
Sor Paca, Pedro Diego Sáenz, Ra-
món Reyes y hermano y Agustín
Paz. Carga, 11 cajas hilo morado,
pesando kilogramos 186'300, 6 sacos
cacao, pesando kilogramos 301'300;
1 caja de soles conteniendo \$ 1,788;
4 sacos y 9 paquetes correspondencia.
Ambos consignados y despachados
por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Segunda.

Jueves 19.

1.—En ejecución establecida por el
Banco Herediano, contra el concurso
"Pascual Solórzano," para mejor pro-
veer se ordenó pedir *ad effectum viden-
di* el referido concurso y el documento
que sirve de base á la ejecución.

2.—En la causa seguida contra Rafael
Castrillo por lesiones, se declaró inde-
bidamente admitida la apelación.

3.—En la sumaria instruida contra Ro-
sario Salazar por violación, se aprobó
el auto de sobreseimiento que en ella
recayó.

4.—En la causa seguida contra Agus-
tín Miranda por lesiones, se confirmó
la sentencia de primera instancia, que
condena al procesado á tres meses de
confinamiento en San Ramón, y á las
demás penas accesorias al delito.

Viernes 2.

1.—En las diligencias de denuncia
de un terreno baldío, hecho por el se-
ñor Miguel Cruz y cedido al señor
José Hilario Cruz, se revocó el auto
de primera instancia, que declara inad-
misible y no presentada la cesión refe-
rida.

2.—Se proveyó autos en escrito
presentado por los reos Ramón, Ignacio
y Nicolás Méndez Pérez, en que supli-
can de la sentencia que recayó en la
causa que se les sigue por homicidio y
lesiones.

3.—Igual proveído recayó en la su-
maria instruida contra Gregorio Alva-
rez por estupro.

4.—En la causa seguida contra Ru-
tilo Guzmán por robo, se proveyó au-
tos.

5.—También se proveyó autos en
la causa seguida contra Javier Solano
por fábrica de aguardiente clandestino.

San José, julio 2 de 1886.

El Secretario.
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día treinta del presente
mes, se rematará por este Juzgado en la
puerta exterior del mismo y en el mejor
postor, la finca siguiente:—terreno baldío
situado en la Palma, jurisdicción del ba-
rrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón
primero de esta provincia, denunciado por
los señores Demetrio y Trinidad Cascan-
te y Mora, y José González y García; ce-
dido al señor don Manuel Antonio Quirós
y Morales; consta de trescientas sesenta y
cinco hectáreas, treinta y cinco áreas y
ochenta y siete metros cuadrados. Linde-
ros:—al Norte, baldíos; al Sur, las peñas
del río Cascajal; al Este, tierras baldías,
en peñas de la quebrada Gacha, y al
Oeste, en una parte baldíos y en otra
terrenos de don José Antonio Quirós.—
Ha sido valorado á dos pesos hectárea, y
según el informe del agrimensor que hizo
la medida, la superficie del terreno es
muy quebrada, con buenas aguas y un
tanto cenagoso y húmedo; fría la tempe-
ratura, propio para pastos y cría de gana-
do; no hay maderas de construcción ni
vetas de oro y plata: dista de esta ciudad,

cinco leguas poco más ó menos. Quien
quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San
José, julio 5 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.
3 v.—1.

El veintidós del corriente se rematarán
en la puerta exterior de este Juzgado, á
las doce del día, los bienes que siguen:—
un derecho de trescientos cuarenta y cin-
co pesos, proporcional al de quinientos en
que ha sido tasada la finca que se descri-
be así: terreno situado en el pueblo de
Cot, distrito cuarto del primer cantón de
esta provincia, comprensivo de doce man-
zanas, dos mil novecientas cincuenta y
cuatro varas cuadradas, ó sean ocho hec-
táreas, cincuenta y nueve áreas, treinta
y dos centiáreas y cinco centésimos, lin-
dante con las propiedades siguientes: José
María Jiménez y Vicente Ramírez al
Norte; Rafael Barquero al Sur; Roque
Carpio y Nicolás Méndez, calle en medio,
al Este; Félix Piedra, quebrada de País,
al Oeste. Está inscrito al folio trescientos
cuarenta y cinco, del tomo ciento cua-
renta y ocho del Registro de la Propie-
dad, bajo el número ocho mil ochenta y
cinco, asiento primero, en cabeza de Fran-
cisco Carpio Calvo y habida por compra
á la Municipalidad de esta provincia en
cantidad de doscientos cuarenta pesos se-
tenta y siete centavos por cuyo precio le
está gravada. Un fierro de herrar, en \$
2-00.—Una barra, en 75 centavos.—Un
arado, en ídem.—Un armario, en \$ 8-50
centavos.—Una mesa, en \$ 3-00.—Un es-
caño, en \$ 1-50 centavos.—Un banco, en
50 centavos.—Dos más de ira, en 80 cen-
tavos.—Una mesita, en 25 centavos.—
Una banca, en ídem.—Un taburete, en
50 centavos.—Una carreta, en \$ 10-00.—
Otra menor y mejor, en \$ 12-00.—Una
canoa, en \$ 1-50 centavos.—Una repre-
sentación del Nacimiento de Nuestro Se-
ñor Jesucristo, en \$ 2-50 centavos.—Dos
tablas de ira, en 50 centavos y dos cueros,
en 75 centavos. Estos bienes pertenecen
á la mortuoria de Francisco Carpio, es-
tando designados para cubrir con su va-
lor los gastos de justicia, manda de hospicio
y deudas. Acuda el que quiera
hacer propuesta, que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en primera
instancia.—Provincia de Cartago.—3 de
julio de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.
3 v.—1.

A las doce del día quince del presente
mes, se rematará en la puerta de esta Al-
caldía la finca que se describe así: Una
casa constante como de ocho varas de lar-
go y siete de ancho, ubicada hacia el la-
do Noreste de un terreno plantado de
café y caña de azúcar con este, constante
de una manzana y dos mil cuatrocientas
treinta y dos varas cuadradas, situada es-
ta finca en Aserrí, distrito segundo cantón
tercero de esta Provincia de San José; tie-
ne por linderos; al Norte, terreno de Jeró-
nimo Fallas (y López) digo; Sur, terreno
de Jerónimo Fallas, parte de la misma fin-
ca, que es hoy de Jerónimo Fallas y López
y terreno de Guillerma Morales; al
Este, calle en medio, casa y terreno de Jo-
sé Mora; y sin calle en medio, terreno de
Jerónimo Fallas, y parte que fué de la
misma finca que es hoy de Jerónimo Fal-
las y López; y al Oeste, terrenos de Ma-
riano Rojas y Juan Andrés Díaz. Esta fin-
ca tiene la servidumbre pasiva de pasaje á
pie solamente, en favor de los terrenos de
los colindantes Guillerma Morales y Jeró-
nimo Fallas, entrando por el Este, y ter-
minando por el Sur. No tiene mas cargas
reales. La adquirió el causante por gana-
nciales en su matrimonio con la finada Lo-
renza López y Chacón; y está inscrita en el
Registro de la Propiedad, tomo doscientos
treinta y nueve, folio noventa y tres, finca nú-
mero veinte mil doscientos sesenta y nue-
ve "Oriental" inscripción número uno.
Está valorada así: la casa en setenta y cin-
co pesos, y el terreno en cuatrocientos
treinta pesos, todo en quinientos cinco pe-
sos. Y es propia de la mortuoria de Tomás
Vega y Moya. Se vende de orden de este
Juzgado á pedimento de interesados, por
no admitir cómoda división, previa infor-
mación de utilidad y necesidad, para el pa-
go de mandas, costas, dendas y legados.
Quien quisiere hacer postura ocurra, que

se le admitirá la que haga siendo arregla-
da.

Aserrí, julio 1º de 1886.—Alcaldía única
Constitucional de esta villa.

PEDRO AGUILAR.

Marcos Valverde.—Manuel Valerín.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Ha-
cienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de
su cargo se ha presentado el señor Wa-
rren Collingwood Unckles y Peircey,
de veintinueve años de edad, casado,
comerciante, natural de Estados Uni-
dos de Norte América y actualmente
vecino de esta capital, denunciando el
lote número trece de primer orden en
la segunda división atlántica del
Ferrocarril, jurisdicción de la comar-
ca de Limón, distrito y cantón único
de dicha comarca, distrito número
uno escolar de la misma, constante
de doscientos ochenta y dos manzanas,
tres mil seiscientos ochenta varas
cuadradas, ó sean 192 hectáreas, 21
áreas y 33 centiáreas, bajo los siguien-
tes linderos: por el Norte, calle en
medio, con el lote número 13 de 2º
orden; al Sur, con la línea férrea á
cien pies de distancia, al Este, calle
en medio, con el lote número 15 de
1º orden; y al Oeste, calle en medio,
con el lote número 11 de 1º orden.

Y se publica este denuncia para
que los que tengan alguna oposición
que hacer, se presenten á formalizarla
en este Juzgado dentro del término
de treinta días que al efecto se les se-
ñala.

Dado en la ciudad de San José, á
las nueve de la mañana del día seis
de julio de mil ochocientos ochenta y
seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día siete del mes de ju-
lio entrante se ha de rematar en el mejor
postor, en la puerta de este Juzgado, un
potrero situado en Quircot, distrito 5º de
este cantón, constante de ocho manzanas
cuatro mil seiscientos setenta y dos va-
ras cuadradas, que linda: al Norte, propiedad
de Manuel Rafael Obando y Joaquín Cha-
varría, calle en medio; Sur, ídem de Ra-
món Arburola y Adriano Astorga; Este,
calle en medio, ídem de Cristóbal Her-
nández y Espiritusanto Macís; y Oeste,
ídem de Basilia Pérez. Vale quinientos
pesos, está inscrito en el Registro de la
Propiedad, pertenece á la mortuoria de
los señores Joaquín Calderón y Micaela
Echavarría y á los herederos de éstos, y
se vende por no admitir cómoda divi-
sión.—Quien quisiere hacer propuesta,
ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Junio veinti-
séis de mil ochocientos ochenta y seis.

FRANCO PACHECO.

Pantaleón Pereira. F. Meneses.
3 v. 3.

Para hacer pago á los señores Mestre
Peralta & Cª, de este comercio, en ejecu-
ción que siguen contra los señores Santia-
go Ruiz & Hermano, de cantidad de dine-
ro que éstos les deben, se venderá en la
puerta exterior de este Juzgado, á las doce
del día quince del entrante julio, el in-
mueble que se describe así: "Ciento cin-
cuenta y nueve manzanas, 8750 varas
cuadradas de terreno situado en "Urasca",
distrito primero, cantón segundo de esta
provincia, lindante: Norte, propiedad de
Juan Arias, Francisco Calderón, Pedro y
Jesús Mata; Sur y Oeste, ídem de la su-
cesión de doña Ana Cleto Ernesto; y Este,
tierra de don Juan Fernández y Ferrá-
z, antes de Juan Arias y de Santiago
Ruiz Escandón.—Este terreno, valorado
en \$ 325, está inscrito en el Registro de
la Propiedad, en el tomo 186, folio 227,
finca número 9677, "Oriental", en cabeza
de Benito Mora, y está gravado con hipote-
ca voluntaria por valor de \$ 8000 en
favor de Santiago Ruiz Escandón, ejecu-
tado, estando inscrito el derecho hipotecario
en el Registro de las Hipotecas, tomo

sétimo, y
quien quis
admitirá si

Juzgado c
ra instancia d
las dos de la ta
junio de mil och

JOSÉ GRE

—3 v. 3.—

Por el presente cito y
los herederos, acredores y
se consideren con derecho á
quedaron por muerte de la
Dolores Rodríguez y Miranda
dentro del término legal se p
deducirlos en la respectiva mo
que he dado principio.

Juzgado único constitucional.—
á las doce del día dos de julio de mil
cientos ochenta y seis.

MOISÉS RODRÍGUEZ.

Jose Monge M.—J. Quijano.

Habiéndose dado principio en este Juzga-
do á la mortuoria del señor Rafael Zúñi-
ga Valverde que fue mayor de edad, arte-
zano y de este vecindario, cito y emplazo
á todos los que en concepto de herederos,
legatarios ó acredores tengan derechos
que deducir en ella, y lo verificarán de-
ntro de nueve días.

Juzgado 1º Constitucional.—San José,
julio 5 de 1886.

INOCENTE MORENO.

José Salazar M. Manuel Valerín.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de
San José.

25 de junio de 1886.

LICITACIÓN.

El artículo 6º de la sesión celebra-
da por la Municipalidad de este cantón
el día 15 del corriente dice así:

"A moción del Presidente, y atendi-
da la necesidad de obtener la descrip-
ción y delineación topográfica de esta
ciudad, así como la de la cañería de
la misma,

SE ACORDÓ:

Autorizar al señor Gobernador de
la provincia para convocar licitadores
que se comprometan á levantar un pla-
no nivelado y detallado de esta ciudad
y otro de la cañería,—bajo la base de
poder admitir propuesta por uno solo,
ó por los dos conjuntamente."

En consecuencia, las personas que
deseen verificar los trabajos á que se
refiere el acuerdo anterior, presenta-
rán por escrito á este despacho sus pro-
puestas, en pliego cerrado, dentro del
término de quince días, contados desde
la publicación de este aviso.

C. MORA A.

5 v.—3.

Gobernación de Limón.

ORDEN DE POLICIA.

Se avisa á los dueños y manda-
dores de las fincas situadas á lo-
lados del ferrocarril al Atlántico,
que dentro de ocho días contados
desde la publicación de la presen-
te orden, deben recortar las hojas
de los platanos sembrados cerca
del alambre del telégrafo, para e-
vitar las interrupciones de la co-
municación. Si dentro del térmi-
no expresado no se hubiere dado
cumplimiento á esta orden, se pro-
cederá á arrancar las plantas que
perjudican el uso de dicha línea
telégrafica, y se hará responsables
á los morosos de los gastos y per-
juicios á que dieren lugar.

Limón, 1º de julio de 1886.

BALVANERO VARGAS.

10 de 1886.

se, que en el
cuenta deposita-
marcado con un
D, y otro parecido
eta izquierda, para
galizar su derecho, en

S. AGUILAR.

Política de la Unión.

AVISO.

fechas que á continuación se ex-
han sido puestos en depósito los
siguientes:

Julio 1.—Un caballo zaino, de anda-
y marcado.

Julio 2.—Una mula alazana, oscura,
con una cicatriz en una costilla y con una
marca semejante á una I manuserita.

Una yegua baya, cabos negros, sin mar-
ca.

Las personas que se consideren con de-
recho á dichos animales, preséntense á le-
galizarlo dentro del término de ley.

Julio 5 de 1886.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

ESTADO

de los fondos municipales que el in-
frascrito Tesorero presenta á la Ilus-
tre Corporación Municipal de esta
villa hasta el 30 del mes de junio
presente.

	DEBE.	HABER.
Ramo de Propios.....	\$ 1668-39	
Ramo de Policía.....	" 1656-02	
Vales á recibir.....	" 574-00	
Interés y descuento.....		\$ 3764-90
Terreno de Ejidos.....		" 532-57
Terreno de Legua.....		" 606-25
Contribución Soria.....		" 22-00
Don Carlos Bullón.....	\$ 565-18	
Ramo de Instrucción.....		\$ 693-30
Existencia en efectivo.....	\$ 1149-43	
Sumas iguales.....	\$ 5613-02	\$ 5613-02
RESUMEN.		
Hay existente en pagarés.....	\$ 574-00	
Hay existente en dinero.....	" 1149-43	
Suma total.....	\$ 1723-43	

S. E. á O.

San Ramón, junio 30 de 1886.

Tesorero Municipal,
LUCAS CABALLERO.

ANUNCIOS.

AVISO.

En la Gaceta Oficial n° 147 del 30 de
junio pasado, aparece que el señor Agen-
te Fiscal de Cartago ha denunciado ante
el Juez de Hacienda Municipal, como
bien vacante un solar, sobre lo que debe
saberse: que ese solar está muy lejos de
ser bien vacante, pues es de menores
presentes y ausentes. El señor Gobernador
don Tomás de Acosta, Teniente Coronel
de los Reales Ejércitos y Comandante
General de Costa Rica en 30 de junio de
1802, extendió escritura pública, vincu-
lando en el una venta vagante y perpetua
en favor de la educación de menores
pertenecientes á la estirpe de don José
Ruperto Prieto y doña Josefa Ruiz y
Fernández, su esposa y que por concluida
la estirpe quedase en favor de la Iglesia de
San Francisco, lo que le da una condi-
ción pública é imprescriptible. En este
solar ha reconocido siempre la familia de
Prieto la vinculación de una venta, has-
ta llegar al poder del joven don Eduardo
Prieto, nieto de don José Ruperto. Por
muerte del joven don Eduardo, mi señora
doña Rosa Prieto y Ayala, recogió el tes-
timonio de la escritura, con el que se pre-
sentó á la Curia Eclesiástica, para que la
autoridad decidiera á cual de la familia
le corresponde el derecho de Patrono, y
cómo para lo sucesivo se arregla esto.

El asunto está pendiente y en estado
de sentencia, la que no se ha dado por
la ausencia del señor Obispo, para lo cual se
han publicado oficialmente edictos. De
modo que ni es bien vacante, ni ha habido
ánimo de sustraerse de las disposicio-
nes de policía. Las personas del centro
de Cartago saben esto, y no se por que el
señor Agente Fiscal ignore esto y no re-

uerde la publicaci6n de los edictos, que
relevar de toda otra prueba en el asunto.

San José, 6 de julio de 1886.

FRANCISCO GALLARDO.
3. v. 1

Aritmética Razonada

escrita por el profesor de Matemáticas del
Instituto Universitario Licenciado don
Carlos Francisco Salazar.

Esta importante Obra contiene las teo-
rías más modernas, el método de reduc-
ción á la unidad, el sistema métrico deci-
mal, las progresiones, logaritmos y dife-
rentes aplicaciones prácticas á los proble-
mas de interés compuesto, anualidades y
amortización.

Se recomienda á los maestros de escue-
las y á las personas dedicadas al comercio
que deseen profundizar la ciencia de los
números y salir de la rutina de las reg-
las, rutina que tanto perjudica á los ni-
ños, porque no gana nada la inteligencia
y los acostumbra á aceptar las cosas sin
demostraciones y sin pruebas.

Se halla de venta en San José en las
librerías de Lines y de Montero, y en Car-
tago en la casa que habita del autor.

San José, 9 de julio de 1886.

10 v. 1

SISTMA METRICO.

Las tablas de equivalencia se en-
cuentran de venta:—San José, en la li-
brería de don Joaquín Montero y en
La Colorada:—en Cartago, en *La Copa
Blanca*:—y en Puntarenas, en casa de
don Elias J. Chinchilla.

San José, junio 30 de 1886.

MANUEL A. QUIRÓS.
5 v 3

"La Asociación de Bananeros de Santa Clara",

en cumplimiento de lo prescrito en la es-
critura de Sociedad, debe celebrar Junta
General el domingo 4 del presente mes.

Se avisa á los bananeros asociados, en-
careciéndoles puntual asistencia.

Hora de reunión:—1 p. m.

Local:—Oficinas del Juzgado 1°, casa
que ocupa el Registro de Hipotecas.

San José, julio 1° de 1886.

TOBIAS ZÚÑIGA,
Srío.

3 v. 2.

"ASOCIACION DE HACENDADOS BANANEROS DE SANTA CLARA."

La Junta Consultiva de la Sociedad
de bananeros de Santa Clara, en su
primera reunión de hoy, ha acordado
los nombramientos siguientes:

Presidente.—Don Pánfilo Valverde.
Tesorero.—Don Juan Mora Castro.
Secretario.—El infrascrito.

TOBIAS ZÚÑIGA.

San José, junio 22 de 1886.

3 v. 3

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

—:0:—

Las personas que deseen ob-
tener localidad en el edificio de
la Exposición para colocar las
colecciones ú objetos que quie-
ran exhibir, se servirán mani-
festarlo al señor Secretario de
la Junta, de esta fecha al 31
de julio entrante, debiendo ex-
presar la cantidad aproximada
en metros cuadrados que han
de ocupar en dicho local.

10—5:—

MONTAÑA DE "EL INGLÉS."

En razón de no haber pedido la Co-
misión de árbitros—nombrada para
practicar la división de los terrenos
llamados de "El Inglés" en esta pro-
vincia—llevar á cabo su cometido en
el término que le fué señalado por
acuerdo de 27 de junio de 1885, el
señor General Presidente de la Repú-
blica ha prorrogado por cuatro meses
más el expresado término, según a-
cuerdo número 27 de 2 de junio del
presente año.

En tal virtud, y considerando que
para practicar la división y adjudica-
ción de tales terrenos es necesario ave-
riguar exactamente la parte que de
dichos terrenos está poseída y la cla-
sificación que á ella pertenece, esta
Comisión en sesión del día diez y seis
del presente mes ha dispuesto: "que
cada poseedor se haga levantar plano
del terreno que posee, expresándose
en él la medida superficial de su terre-
no y las secciones de 1ª 2ª ó 3ª clases
que contiene, cuyos planos pueden ir-
se exhibiendo del día nueve de agosto
próximo venidero en adelante, ante la
Comisión aludida, que entonces tendrá
sesiones diarias en el local y á la hora
de costumbre: que el plano debe ser
formado por Agrimensor titulado, cual-
quiera que sea, á costa del interesado,
y dentro del término de dos meses á
contar desde el día veintiuno del pre-
sente mes de junio, hasta el veinte del
mes de agosto citado; y que el posee-
dor que no cump!a esta disposición,
perderá el cultivo que tenga hecho y
se sujetará á recibir en pago de su ha-
ber parte de lo inculdo de la montaña."

Todo lo cual se hace saber á los in-
teresados para lo de su conveniencia.

Heredia, junio 21 de 1886.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

JUAN J. FLÓREZ.

6—3—

BUEN NEGOCIO.

Como apoderado del doctor don Juan
Padilla, vendo la casa situada al Este
de la Universidad.

San José, julio 2 de 1886.

TELÉSFORO ALFARO.

6 v 2

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Mercado de San José.

La Junta Directiva de esta empre-
sa, en sesión celebrada el día 30 de
junio, acordó: convocar á una junta
general de accionistas, que se verifi-
cará á las 12 m. del lunes 12 del mes
de julio entrante, en la oficina de los
señores J. Duprat y C^{ia}

J. VARGAS M.
Srío.

8 v 2

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empre-
sa ofrece pastas de superior calidad,
elaboradas con harinas de primera
clase y azafrán español.—También
fabricamos pastas con yemas de hue-
vo, cuya calidad es inmejorable.—
Precio al por mayor: 22½ centavos
libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y C^{ia}
26 v. 7.

JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

Se convoca á una reunión
que tendrá lugar el día 7 del
mes en curso á las 5 p. m., en
el local de la misma, calle del
General Fernández. N° 18.

3 v.—3.

A LOS PADRES DE FAMILIA

se avisa que

La Escuela de párvulos

de esta Ciudad se abrirá el lunes 5
del corriente, en el edificio que ocu-
paron las M.M. de Belém, lado Ori-
ental, y que la matrícula no se cerrará
antes del primero de agosto próximo.

Inspección Provincial de Escuelas.

Cartago, julio 2 de 1886.

F. MATA VALLE.

3 v 3

LOTERIA.

El número 813 premiado
con \$ 1.000-00. fué vendido
por la agencia "Teodorico Qui-
rós," á don Teófilo de Iriarte.

San José, junio 21 de 1886.

3—3:—

Al Comercio.

Habiéndose separado de "La Mari-
na" el señor don Jerónimo Pagés, el
poder general que le tenía conferido
lo he traspasado al señor don José Se-
rratac6.

San José de Costa Rica, 12 de ju-
nio de 1886.

TOMAS SOLEY.

6. v. 6.

Aviso importante.

Acabo de recibir el primer en-
vío de las famosas máquinas de co-
ser, de dos pespuntos

"DAVIS"

Reconocidas como las mejores
que existen en la actualidad, y las
que tienen mayor número de acce-
sorios para hacer preciosidades.

PRECIOS FIJOS.

N° 4 de 2 gavetas \$ 60-00
N° 8 " 4 " " 65 00

G. ANDRE,

Único Agente para Costa-Rica.

Marzo 30 de 1886.

20 v 15.

6:—6:

AVISO.

El poder conferido á don Dona-
to Iglesias, por Fernández & Tris-
tán, en liquidación, ha sido tras-
pasado al Licenciado don Víctor
Orozco, quien únicamente está au-
cultado para arreglar judicial y
extrajudicialmente los asuntos de
dicha casa.

San José, junio 10 de 1886.

El socio liquidador,
MAURO FERNÁNDEZ.

10 v. 6